

174

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. 2016-0275

El anterior escrito como anexos obren en autos, con base a los mismos el despacho no acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que no se acredite el envío de la misma a su poderdante, téngase en cuenta que le poder le fue otorgado por el Banco Colpatria. Art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy

10 MAR 2021

017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor

